

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 6 de Mayo de 1961

Núm. 105

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Distrito Minero de León

RECTIFICACION

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 99, fecha 28 de Abril de 1961, aparece el anuncio de permisos de investigación otorgados por esta Jefatura de Minas, en el que se consigna el permiso de investigación número 12.608, con el nombre de «San Jorge VII», en lugar de «San José VII», que es el que le corresponde.

Lo que se anuncia para general conocimiento, rectificando el error habido.

León, 3 de Mayo de 1961. — El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

1921

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,
Hace saber: Que en el expediente de liquidaciones incoado a la empresa Amando Franco Franco con mo-

tivo del Acta número 270/59, por débitos o descubiertos de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, con fecha 11 de Febrero de 1961 se ha dictado Acuerdo por el que se confirma el Acta en su total cuantía, por importe de dos mil ciento cuarenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, que deben ser ingresadas en el Instituto Nacional de Previsión.

De no ser conforme la empresa con tal Resolución, tiene un plazo de quince días para la interposición del recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Previsión, previo depósito en el I. N. P. del importe de la cantidad anteriormente aludida.

Y para que sirva de notificación al expedientado D. Amando Franco Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo Polo. 1645

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,
Hace saber: Que en el expediente de liquidaciones incoado a la empresa Amando Franco Franco con mo-

tivo de Acta número 269/59, por débitos o descubiertos de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, con fecha 11 de Febrero de 1961 se ha dictado Acuerdo por el que se confirma el Acta en su total cuantía por importe de tres mil quinientas setenta y dos pesetas con diez céntimos, que deben ser ingresadas en el Instituto Nacional de Previsión.

De no ser conforme la empresa con tal Resolución, tiene un plazo de quince días para la interposición del recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Previsión, previo depósito en el I. N. P. del importe de la cantidad anteriormente aludida.

Y para que sirva de notificación al expedientado D. Amando Franco Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo Polo. 1645

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,
Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 415 del año 1961 seguido contra D. Guillermo Gonzá-

lez de la Riva, vecino de Llama de Colle, por infracción de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado con fecha 11 del actual un Acuerdo que, copiado literalmente, dice «Que procede imponer e impongo a D. Guillermo González de la Riva la sanción de trescientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Guillermo González de la Riva, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo. 1823

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la venta en pública subasta de una parcela de 672,07 metros cuadrados, en La Candamia, con sujeción al condicionado que se especifica en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Marzo, y en el del Pleno de 13 del actual, se hace público para que, durante un plazo de diez días, puedan formularse los reparos, quejas u observaciones que se estimen pertinentes, estando expuesto el expediente, en horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

León, 28 de Abril de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1854

Servicio de Recaudación.—Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que queda abierta la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Mayo al 10 de Junio siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al 2.º trimestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Id. sobre la Riqueza Rústica, 8,86 por 100 sobre el líquido imponible.

Tasas sobre escaparates y vitrinas.

Id. id. muestras y rótulos.

Id. id. ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Id. id. vigilancia especial de establecimientos.

Id. id. Servicios de Laboratorio (inspección sanitaria de establecimientos).

Id. id. bajadas de agua que viertan en la vía pública.

Id. id. ocupación de la vía pública con lucernarios.

Id. id. paso de carruajes a edificios particulares.

Id. id. aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores.

Id. id. servicio de alcantarillado.

Id. id. inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canalones en malas condiciones.

I. id. sobre fachadas no revocadas.

I. id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Id. id. sobre consumiciones.

Impuesto de usos y consumos.

Contribuciones especiales.

Transcurrido el día 10 de Junio, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 (veinte por ciento), que se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivo desde el día 21 al último día de dicho mes.

León, 27 de Abril de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1825

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la venta, mediante subasta pública, de una parcela de pertenencia municipal sita en la confluencia de las Carreteras de Santander y Villaobispo, cuyos linderos, plano, medición y tasación figuran unidos en el expediente.

Dicha parcela tiene una extensión superficial total de 829,27 metros cuadrados, pero, por efecto de las alineaciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas y la Excelentísima Diputación Provincial, quedará solamente una superficie edificable, según el plano, de 489,20 metros cuadrados, al retirarse la parcela 15,50 m. del eje de la Carretera de León a Santander y 7 m. del eje del Camino vecinal Villafeliz a la Carretera de León a Campo de Caso, 3—38.

Tipo de licitación: 82.927 pesetas.

Fianza: el seis por ciento de esta cantidad.

Los pliegos de licitación, acompañados del correspondiente resguardo de la fianza, se presentarán en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con póliza de seis pesetas y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las trece horas del día si-

guiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Todos los gastos que se originen, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, de fecha, expedido en, enterado de la venta de una parcela de pertenencia municipal, sita en la confluencia de la Carretera de Santander y Camino de Villaobispo, cuya extensión total es de 829,27 metros cuadrados, de la que resulta solamente una superficie edificable de 489,20 metros cuadrados por efecto de las alineaciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas y Excmo. Diputación Provincial al tener que retirarse la línea de fachada 15,50 metros del eje de la Carretera y 7 metros del eje del Camino, se comprometo a adquirirle en las condiciones por las que se enajena, mediante el pago de la cantidad de pesetas céntimos (en letra), siendo por su cuenta todos cuantos gastos se originen. — (Fecha y firma del proponente.)

León, 27 de Abril de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1859 Núm. 574.—210,00 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la venta en pública subasta de 787 chopos de la finca de este Patrimonio, denominada La Isla, por el presente se hace pública dicha venta, que se ajustará al pliego de condiciones formalizado al efecto, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio, cuyo contenido en términos generales es el siguiente:

1.º Para concurrir a la subasta se conceden veinte días (20), a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los licitadores deberán estar provistos de los certificados reglamentarios y legalmente autorizados.

2.º Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

3.º El tipo mínimo de licitación es de doscientas veinte mil pesetas, siendo obligación del licitador acompañar a la proposición el resguardo que acredite haber depositado en la Caja Municipal de este Municipio o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda el seis por ciento de dicho tipo, o sea la cantidad de trece mil doscientas pe-

setas, en concepto de fianza provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º La corta y extracción de dichos árboles serán realizadas con cargo al rematante, concediéndole un plazo de dos meses para realizar dicha operación, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

5.º El importe del remate será ingresado en la Caja municipal de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando sin efecto la adjudicación pasado este plazo sin efectuarlo, con pérdida de la fianza, que será ingresada en la Caja municipal en calidad de perjuicios.

6.º Los gastos que se causen con motivo de esta subasta, o sea contrato, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegros y derechos del Distrito Forestal, por concesión de licencia para corta de árboles, serán de cargo del rematante.

7.º La apertura de pliegos de la subasta se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil al de cumplirse los veinte, desde el siguiente hábil también al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, y se ajustará en su celebración a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación Municipal.

8.º Se hace constar que no se causan gastos de ninguna clase de los fondos de este Ayuntamiento, ni son necesarias autorizaciones superiores para realizar la misma.

9.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se expresa a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, reuniendo las condiciones legales para optar a la compra de madera, ofrezco al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan la cantidad de, pesetas, céntimos (en letra y en número), y me comprometo a cumplir el pliego de condiciones de la subasta de los 787 chopos objeto de venta, de cuyo pliego aparece publicado un extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día

de de 1961. (Fecha y firma.)
Valencia de Don Juan, 2 de Mayo de 1961. — El Alcalde, Angel Penas Goás.

1887
Núm. 576—278,25 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia el concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de trescientos cohetes granifugos del número cuatro o semejantes a los que actualmente posee este Ayuntamiento, para contrarrestar los efectos de las tormentas o nubes de pedrisco en épocas que sea preciso, en evitación de daños que éstas pueden originar a los bienes de este Ayuntamiento y vecindario en general, siendo anunciado el presente concurso sin sujetarse a tipo alguno, y se admiten las condiciones que libremente pueden sugerir los concursantes, con especificación de composición de los cohetes granifugos aludidos que deben suministrar, forma y resultado, así como todas cuantas indicaciones estimen oportuno hacer, como precio por cada unidad de cohete granifugo que se halla dispuesto a suministrar, en el caso de serle adjudicado el concurso.

El suministro de mencionados cohetes granifugos se efectuará por el adjudicatario al representante de este Ayuntamiento, Alcalde-Presidente del mismo, o persona en quien éste delegue, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva, en la villa de Alija del Infantado, siendo de cuenta del referido adjudicatario los gastos totales que origine hasta hacer entrega en dicha localidad de expresados cohetes. El pago del importe de los cohetes aludidos se efectuará por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, siguientes al de la entrega de los mismos; por cada día que transcurra, pasado el plazo reglamentario, durante los ocho siguientes, para hacer entrega de referidos cohetes a este Ayuntamiento, incurrirá el adjudicatario en la multa de cincuenta pesetas diarias, mas responderá de los daños y perjuicios originados a este Ayuntamiento y vecindario en general; pasado este plazo sin que se haya suministrado los mencionados cohetes, así como el que no haya atendido a los requerimientos para formalizar el contrato en los plazos que le serán señalados por la Alcaldía, o no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidies que se formalice el mismo en el término señalado, la adjudicación queda de plano derecho sin efecto, con las condiciones previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que pudiera interesar conocer, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables de oficina, hasta el último día

de la admisión de plicas, para mejor inteligencia de los licitadores.

La fianza que se exige a los licitadores es de mil trescientas cincuenta pesetas de garantía provisional, pudiendo ser constituida por los licitadores en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, viniendo obligado el adjudicatario a constituir, como garantía definitiva, el seis por ciento del importe total en que se adjudique este concurso, en el plazo que señala el Reglamento de Contratación vigente.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario existe algún crédito destinado a este fin, y se tramita simultáneamente el suplemento correspondiente.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entienden días hábiles.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de años, de estado, profesión y vecino de, domiciliado en la calle o plaza, núm. .., con Documento Nacional de Identidad núm., expedido por, enterado del pliego de condiciones que surte efectos para la adquisición por el Ayuntamiento de Alija del Infantado de trescientos cohetes granifugos para contrarrestar los efectos de las tormentas de pedrisco, se comprometo a suministrar a dicho Ayuntamiento, con sujeción estricta a lo estipulado en el mencionado pliego de condiciones, que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, la expresada cantidad de cohetes granifugos (especificará forma y resultado, así como composición de mencionados cohetes, como igualmente cuantas sugerencias estime conveniente hacer el concursante, con indicación de precio por unidad de cada cohete gra-

nfugo referido que se compromete a suministrar.

(Fecha, y firma del licitador.)

Alia del Infantado, a 26 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1828 Núm. 577.—393,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, valores independientes y auxiliares del mismo y de caudales, así como la de administración del patrimonio de este Municipio, relativas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, a 27 de Abril de 1961.—El Alcalde, Gregorio Pablos, 1834

*Ayuntamiento de
Balboa*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general de presupuesto ordinario; de de la administración del patrimonio municipal; la de caudales, y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Balboa, 2 de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1882

*Ayuntamiento de
Cubillos del Sil*

Por espacio de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto extra ordinario correspondientes al año 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 28 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1845

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Confeccionado el padrón general de vecinos sujetos a tribuar por los distintos conceptos de la imposición municipal, correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las cuales habrán de hacerse por los interesados en el padrón, y por escrito.

Fuentes de Carbajal, 1.º de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1853

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de Abril de 1961.—El Alcalde, R. Diez. 1821

*Ayuntamiento de
Matanza de los Oteros*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Matanza, 25 de Abril de 1961.—El Alcalde, Paulino García. 1820

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y de-

bidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1951 a 1960, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Galleguillos de Campos, a 25 de Abril de 1961.—El Alcalde, C. González. 1796

*Ayuntamiento de
Villazala*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villazala, 25 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1818

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 59 de 1960, de la Secretaría de D. Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno; en los autos de juicio de desahucio en precario procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos entre partes, por D. Isaac García Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de la otra como demandados y apelantes, por D. Alvaro Amigo de la Fuente y su esposa D.ª Anuncia Carnelo, sin profesión especial y empleado,

respectivamente, y D.^a Carmen Carnelo Carballes, soltera, sus labores, mayor de edad y vecinos de Villafranca del Bierzo, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza y defendidos por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo, sobre desahucio en precario, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los expresados demandados, contra la sentencia que con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en la tramitación del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, la que ante la incomparecencia en el recurso del apelado D. Isaac García Fernández, se notificará a éste en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Gregorio Díez Canseco de la Puerta.—José García Aranda.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado.

1813 Núm. 559.—183,75 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 281 de 1959, de la Secretaría D. Jesús Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de la una como demandante apelante, por D.^a Justa Pérez Méndez, mayor de edad, viuda y vecina de Alija del Infantado, representada por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo y defendida por el Letrado D. Enrique Gavilán Estelat y de la otra como demandado apelado, por D. Gabriel Rodríguez Cadierno mayor de edad, soltero y vecino de La Bañeza que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre incidente de previo

y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones en juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de D. Gaspar Rodríguez Villar, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la expresada demandante, contra la sentencia que con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en lo que afecta a lo que ha sido objeto del presente recurso y por lo tanto en lo concerniente a la parte dispositiva del siguiente tenor: Que desestimando la demanda interpuesta por D.^a Justa Pérez Méndez contra D. Gabriel Rodríguez Cadierno, debo de absolver y absuelvo de ella a dicho demandado, imponiendo a la actora las costas del incidente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y de la que por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Gabriel Rodríguez Cadierno, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, si dentro de plazo no se solicitase la notificación personal lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José García Aranda.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado.

1773 Núm. 562.—228,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de

don Emilio Lassalle García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y defendido por el Letrado Sr. Villarino, contra don Eloy Montara García, mayor de edad, casado mecánico y vecino de Nubledo, Avilés, en situación de rebeldía, sobre pago de 11.242,00 pesetas de principal, más intereses y costas, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor don Eloy Montara García, y con su producto pago total al acreedor don Emilio Lassalle García, de la suma principal reclamada, importante once mil doscientas cuarenta y dos pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1775 Núm. 571.—149,65 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Emilio Lassalle García, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendido por el Letrado señor Villarino, contra D. Antonio Cid Cid mayor de edad, industrial y vecino de Orense, en situación de rebeldía, sobre pago de 5.867,20 pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Antonio Cid Cid y con

su producto pago total al acreedor D. Emilio Lassalle García de la suma principal reclamada, importante cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas veinte céntimos (5.867,20), intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido de mandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maria no Rajoy.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario Facundo Goy.

1774 Núm. 570.—154,90 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Almacenes y Harinas Carabajo, S. A.», de León, representada por el Procurador D. José Antonio Delás, contra D. Emiliano Robles Domínguez, mayor de edad, panadero, vecino de La Vecilla, sobre pago de 30.509 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

	Pesetas
1. Una máquina de coser, marca «Singer», número I-817.203, valorada en ...	950
2. Un carro de caballería con toldo, en ...	2.500
3. Un macho de color castaño, de 10 años de edad y 1,20 de alzada, valorado en ...	2.500
4. Cinco tableros de panadería, de dos metros, en .	200
5. Un horno de masar, con manómetro y sus puertas, valorado en ...	1.450
6. Una balanza de capacidad de peso para 5 kg., en	100
7. Una báscula de capacidad para 120 kg., en	300
8. Una masera de tres metros por sesenta cm., en..	150
9. Una arrugadora de mano	100
10. El derecho de traspaso donde se encuentra instalado el negocio de panadería de dicho demandado, cuyo dueño del	

inmueble es D. Julio Orejas González, de expresada localidad, en 5.000

Total 13.250

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día siete de Junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el plazo de treinta días en que podrá utilizar el arrendador el derecho de tanteo; y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1858 Núm. 572.—194,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Jacinto Díez Mateo, contra D. Daniel Sarmiento Ordás, vecinos de León, en reclamación de 10.000 pesetas de principal más intereses y costas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los bienes embargados siguientes:

«Una casa de planta baja y piso principal, en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, con una superficie de 72 m², con su patio y huerta, estos últimos con una extensión de 355 m², construida sobre la siguiente parcela: Parcela en terreno adquirido por compra a D. Francisco Fernández Díez, por escritura de fecha 26 de Octubre de 1953, sita en Trobajo del Camino, al paraje denominado «Las Presillas», que en el plano que obra en poder del vendedor figura con el número 26 y parte del 27 de los solares en que la primitiva finca fue dividida, de una superficie de 427 metros, linda: por la izquierda entrando u Oeste, en linera [de 27 m. y 50 cm. con resto de la finca que que-

dó en poder del vendedor; por el fondo o Norte, con la seve de separación de heredades; por la derecha entrando o Este, en línea de 33 metros 50 cm. con resto de la finca que quedó en poder del vendedor, y por el frente o Sur, en línea de 14 metros con la calle particular en que está situado el solar descrito. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 818, libro 43, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado, folio 12, finca 3.617, inscripción 1.ª, valorada en 25.000 pesetas».

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Junio próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos y que pueden examinar los interesados; que las cargas que pudieran pesar sobre dicho inmueble quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellas, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

1888 Núm. 582.—196,90 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Jacinto Díez Mateo, contra D. Daniel Sarmiento Ordás, vecinos de León, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los bienes embargados que se describen así:

1.—Un motor de gas oil, de 10 HP., valorado en 6.000 pesetas.

2.—Una máquina de perforar, para pozos artesianos, valorada en 2.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Mayo próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho ava-

lúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

1889 Núm. 581.—91,90 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra D. Arsenio Martínez Alvarez y su esposa D.ª Teresa Rodríguez García, vecinos de Pobladura de Luna, en reclamación de 30 065 pesetas, más costas e intereses, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes a éstos embargados que se describen así:

1.—Una casa en el casco del pueblo de Pobladura de Luna, que linda: derecha entrando, Diolinda García; fondo, Dámaso Cabados; frente, calle; izquierda, calle, de una extensión de unos 50 metros cuadrados, valorada en 60.000 pesetas.

2.—Una panadería instalada dentro de la misma casa, compuesta de horno y masera para amasar, en 500 pesetas.

3.—Tierra seca «Los Adiles», que linda: Norte, cañada; Sur, ejido; Este, Bernabé Martínez, y Oeste, arroyo, de unas doce áreas, valorada en 1.500 pesetas.

4.—Tierra en el Parado Subcasa, linda: Sur, herederos de Elías García; Norte, Eladio Fernández; Este, Genaro García, y Oeste, camino, de unas seis áreas, en Pobladura, valorada, en 800 pesetas.

5.—Tierra en Collado, de seis áreas, linda: Este, Manuel Fernández; Sur, José Prieto; Poniente, Florinda García y herederos de José Hidalgo, y Saliente, los mismos, en Pobladura, valorada en 800 pesetas.

6.—Otra tierra en Poedranegra, de unas doce áreas, y linda: Este, común; Sur, herederos de Gutiérrez; Poniente, herederos de Elías García, y Norte, Florinda García, en 1.500 pesetas.

7.—Prado de la Condesa, linda: Este, herederos de Elías García; Sur, Manuel Fernández; Poniente Florinda García, y Norte, otra de Angela García, en Pobladura, valorada en 3.750 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Junio próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado

el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas, unida a los autos; que las cargas que pudieran pesar sobre las fincas, quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

1857 Núm. 578.—217,90 ptas

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, número 8 de 1961 seguido por el Banco Guipuzcoano, S. A., contra D. Marcial Acuña y D. Luis Roustan, de que se hará referencia, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, el Banco Guipuzcoano, S. A., con domicilio en San Sebastián, representado por el Procurador D. Manuel Martínez García y defendido por el Letrado D. Publio Suárez López, y de la otra, como demandados, D. Marcial Acuña Rial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Brañuelas, y D. Luis Roustan Doufour, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, los cuales por su incomparecencia están declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho del producto de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo número 68 de 1960, consistentes en vagones de ferrocarril, y seguido en este mismo Juzgado a instancia del D. Marcial Acuña contra el

D. Luis Roustan —cuantía del pleito 226 499,75 pesetas—; y....

Parte dispositiva. —Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el Banco Guipuzcoano, S. A., con domicilio en San Sebastián, representado por el Procurador D. Manuel Martínez García, contra D. Marcial Acuña Rial (ejecutante) y D. Luis Roustan Doufour (ejecutado), debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Guipuzcoano, S. A., para reintegrarse de su crédito de doscientas veintiséis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, con cargo al producto de los diez y siete vagones objeto de tercería, que fueron embargados al D. Luis Roustan Doufour en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del D. Marcial Acuña Rial, más los intereses, que se fijarán en período de ejecución de sentencia, haciéndosele pago de todo ello, condenando a los demandados en esta tercería a estar y pasar por la precedente declaración. No hago especial condena de costas causadas en este pleito a ninguna de las partes. Y firme que esta sentencia sea, llévase el oportuno testimonio al juicio ejecutivo.—Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida por la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez. — Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes D. Marcial Acuña Rial, vecino de Brañuelas, y D. Luis Roustan Doufour, vecino de San Sebastián, calle de San Bartolomé, número 2., 2.º, se expide el presente edicto.

Dado en Astorga, a veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Rafael Martínez.—El Secretario (ilegible).

1756 Núm. 563.—257,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del su-

mario 348 de 1960, rollo 1.694, por el delito de hurto, contra Emilio Montaner Terrón, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Ricardo y de Amalia, natural de Valencia del Cid y vecino de Posada del Bierzo, de estado viudo, de profesión pastor, en la que por la Ilma. Audiencia Provincial de León, con fecha veinticinco de Marzo pasado, se dictó sentencia en la que, entre otros, se condenó a dicho penado al pago de indemnización de setecientas pesetas a Manuel Palacios.

En tal ejecutoria, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, Sr. Rodríguez Escaned.—Ponferrada, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta el anterior exhorto, únase a la ejecutoria de su razón y en su vista, y por no haber sido hallado el penado Emilio Montaner Terrón, requiérasele por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para el pago de la indemnización a que ha sido condenado.»

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma, por no haber sido hallado dicho penado, expido la presente, que firmo en Ponferrada, a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Fidel Gómez. 1728

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 72 de 1961, seguido en este Juzgado, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular, en ejercicio de la acción pública, y denunciante Tribunal Tutelar de Menores, y denunciado Martín Álvarez Díaz, mayor de edad, casado, vecino de León, con domicilio en la carretera de Caballes, solares de D. Paco, junto a la orilla del río, por amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martín Álvarez Díaz, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancia modificativa de dos faltas, una prevista y penada en el artículo 570.6.º, y otra en el artículo 585.3.º, a las penas de cincuenta pesetas de multa y reprensión pri-

vada por la primera, y cinco días de arresto menor por la segunda, y al pago de las costas del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Martín Álvarez Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León a veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 1710

Requisitorias

Rodrigo García López, hijo de Manuel y de Heledora, natural de Vegademada, provincia de León, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 62 milímetros, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 59 ante el Juez Instructor don Saturnino Cristiano García, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 22 de Abril de 1961.—El Juez Instructor, Saturnino Cristiano García. 1734

Alonso González, Francisco, de 35 años, hijo de Francisco y Juana, soltero, montador, natural de Trobajo del Camino (León), vecino de Avilés-La Magdalena, calle Francisco Franco, núm. 77 - 1.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario núm. 66 de 1958, sobre falsedad y hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de aludido procesado, que caso de ser habido será puesto a disposición de la Audiencia Provincial en la Prisión Provincial.

Oviedo, 24 de Abril de 1961.—El Secretario Judicial (ilegible). 1743

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«Presa Cabildaria» de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, para el día 22 del corriente, a las once horas en primera convocatoria, y caso de no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, al sitio del Pontón del Badillo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Subasta de la limpia de la Presa madre.

2.º Acuerdos que se han de tomar para la limpia de todos los cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los regantes.

Roderos, 4 de Mayo de 1961.—El Presidente, Miguel Treceño.

1912 Núm. 583.—60,40 ptas.

Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, Prado de la Guzpeña (León), el día 4 del próximo mes de Junio a las 12 horas en primera convocatoria o el día 5 a la misma hora y domicilio en segunda, para tratar asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1960.

2.º Aprobación de la gestión de los Sres. Consejeros y directores.

3.º Renovación de Consejeros por turno reglamentario.

4.º Nombramiento de los censores de cuentas para el año 1961.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 25 de Abril de 1961.—El Secretario, Firmado: Juan Gutiérrez Oliva.

1815 Núm. 573.—68,25 ptas.

L E O N

Imp. de la Diputación Provincial

— 1961 —